

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 427

SAN SALVADOR, VIERNES 3 DE ABRIL DE 2020

NUMERO 70

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 610.- Reformas a la Ley Transitoria para la entrega de la Compensación Económica y Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros. 2-4

Decreto No. 613.- Disposiciones Transitorias a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por efectos del Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19. 5-7

Decreto No. 618.- Reforma a la Ley Transitoria para Diferir el Pago de Facturas de Servicios de Agua, Energía Eléctrica y Telecomunicaciones (Teléfono, Cable e Internet). 8-9

Acuerdo No. 573.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 131 ordinal 32° de la Constitución, y artículo 54 y siguientes del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, se nombra Comisión Especial. 10

Acuerdo No. 588.- Se acuerda sustituir al Diputado Julio César Fabián, por el Diputado Mauricio Ernesto Vargas Valdez, en Comisión Especial de Antejuiicio. 10-11

Acuerdos Nos. 496, 497, 498, 499, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 528, 529, 530, 531, 532, 536, 545, 546, 553, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563 y 564.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes, para que concurran a formar asamblea. 11-27

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-0396.- Disposiciones Transitorias y de excepción con respecto al procedimiento de pago a proveedores contenido en el Acuerdo No. 15-1973 de fecha veintuno de noviembre de dos mil dieciocho, "Instructivo para Adquisición de Bienes y Servicios del Paquete Escolar para Estudiantes de los Centros Educativos Oficiales, Subvencionados y Subsidiados, y Pago a Proveedores", modificando para el periodo que dure el Estado de Emergencia Nacional, el Romano III. 28-33

Pág.

Acuerdo No. 15-0398.- Se delegan funciones al señor Viceministro de Educación, y Viceministro de Ciencia y Tecnología. 34

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 79.- Se acuerda incorporar a la especialidad de Diplomado de Estado Mayor, al señor MYR. PA José Aquilino Sigüenza Sigüenza. 34

MINISTERIO DE SALUD

RAMO DE SALUD

Decreto No. 16.- Medidas de Control de la Importación y Utilización de las Pruebas de Detección para el COVID-19. 35-36

Decreto No. 17.- Directrices para el Sector Transporte Público de Pasajeros en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19. 36-37

Decreto No. 18.- Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Restringir a todas las Personas su Circulación en Playas, Balnearios y Centros Turísticos. 38-39

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 3 y 30.- Ordenanzas Transitorias de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tasas e Impuestos de los municipios de Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla. 40-44

DECRETO N.° 618

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.° 601, de fecha 20 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.° 58, Tomo n.° 426 de la misma fecha, se emitió la Ley Transitoria para Diferir el Pago de Facturas de Servicios de Agua, Energía Eléctrica y Telecomunicaciones (Teléfono, Cable e Internet), con el fin de mitigar el impacto económico que pudieran provocar las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del COVID-19.
- II. Que en el artículo 2 inciso 3° de la ley mencionada se estableció que: "En el caso de la factura de energía eléctrica se dispone que cuando se trate de personas naturales se aplicará estos beneficios solamente si su factura tiene un consumo de hasta 200/Kwh mes y se incluirá el consumo de energía eléctrica de las Juntas de Agua, proyectos comunitarios, municipales y sus diferentes acepciones".
- III. Que con el objeto de beneficiar a un mayor número de personas naturales con los efectos de la Ley Transitoria antes mencionada, es necesario incrementar de 200/Kwh a 250/Kwh a fin de salvaguardar la economía familiar de los hogares que se encuentran en el rango de consumo de energía detallados en el presente romano.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio de la Ministra de Economía,

DECRETA, la siguiente:

**REFORMA A LA LEY TRANSITORIA PARA DIFERIR EL PAGO DE FACTURAS DE
SERVICIOS DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES
(TELÉFONO, CABLE E INTERNET)**

Art.- 1.- Refórmase el inciso tercero del artículo 2, de la siguiente manera:

"En el caso de la factura de energía eléctrica se dispone que cuando se trate de personas naturales se aplicará estos beneficios solamente si su factura tiene un consumo de hasta 250/Kwh-mes y se incluirá el consumo de energía eléctrica de las Juntas de Agua, proyectos comunitarios, municipales y sus diferentes acepciones."

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los un días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,

PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,

TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,

CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,

SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,

TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,

CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,

QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,

SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.